



ANUNCIO DE CONVOCATORIA

BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS DE CONDUCIR DE PERSONAS JÓVENES 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 24 de abril de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 59/2024, de 15 de mayo

Primero.- Beneficiarios:

Podrán solicitar la ayuda todas aquellas personas jóvenes a partir de 17 años (atendiendo a premisos de conducir a los que se pueda acceder por edad) hasta 35 años cumplidos al solicitar la ayuda que siendo residentes en el municipio de Güímar empadronadas al menos, seis meses antes de la publicación de la convocatoria de esta ayuda, estando matriculada en alguna autoescuela del municipio de Güímar en el momento de la solicitud para obtener la licencia o permiso tipo B recogido por la Dirección General de Tráfico.

Requisitos:

- a) Que la persona solicitante se encuentre empadronada en el municipio de Güímar con antigüedad de, al menos, 6 meses anteriores a la fecha de publicación de cada convocatoria.
- b) Estar matriculada en alguna autoescuela del municipio de Güímar en el momento de la solicitud.
- c) Edad comprendida entre los 17 años y 35 años a fecha de conclusión del plazo máximo de presentación de solicitudes.
- d) Que los gastos sean los correspondientes al periodo comprendido entre el 01/01/2024 y la fecha límite para la presentación de solicitudes establecida en la convocatoria. Se entienden por gastos elegibles: Matrícula, material didáctico, formación teórico - práctico.
- e) Ser titular de una cuenta bancaria. Para las personas solicitantes menores de 18 años deberá presentar la cuenta bancaria de su representante legal.
- f) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 13.2.e) de la LGS.
- g) Será requisito imprescindible para las personas solicitantes





menores de 18 años que la solicitud venga autorizada por su representante legal.

AQUELLAS PERSONAS ASPIRANTES QUE NO CUMPLAN ALGUNO DE ESTOS REQUISITOS O NO LO ACREDITEN ADECUADAMENTE QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA.

Segundo.- Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de Ayudas para la obtención de licencias o permisos de conducir para personas jóvenes del municipio de Güímar, colaborando con los gastos ocasionados durante el proceso.

El Plan Güímar Educa en su eje estratégico de “Emancipación” del Área de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Güímar contempla la creación de propuestas específicas que puedan contribuir a la empleabilidad, el apoyo al autoempleo, la información sobre ofertas laborales o las alternativas de vivienda. Uno de los elementos fundamentales para el logro de la emancipación juvenil es el empleo, y en muchas ocasiones para conseguirlo, se hace imprescindible el disponer de diferentes tipos de permisos de conducir que favorezcan este proceso de inserción en el mercado laboral.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la página web del Ayuntamiento de Güímar, en <https://guimar.sedelectronica.es/info.0>

Cuarto.- Cuantía y consignación presupuestaria:

Se incorpora al expediente administrativo documento contable **RC 2.24.0.02177** de fecha 09 de abril de 2024, por un importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, contra la aplicación **2024.9243.48002** del Presupuesto General de la Corporación para 2024.

La cuantía propuesta se determinará atendiendo a las limitaciones presupuestarias de 30.000,00 € y a los máximos que a continuación se relacionan: hasta un máximo de 300,00€ por persona en base a los gastos presentados.

En el caso de que el número de solicitudes sea elevada, la comisión de valoración responsable de la tramitación del expediente, bajo criterios de proporcionalidad, propondrá el reparto entre todas las personas beneficiarias de las ayudas, sobre las cantidades calculadas





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

en base al apartado 1 de esta Base respecto del importe global máximo consignado en el presupuesto.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Las bases y su convocatoria se publicarán en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en los **Tablones de Edictos**. El plazo de presentación de solicitudes será de **30 DÍAS NATURALES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de **(10) diez** días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

**En la Ciudad de Güímar,
EL ALCALDE - PRESIDENTE
GUSTAVO PÉREZ MARTÍN**
(Documento firmado electrónicamente)

